

# Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad

Febrero de 2025

## Contenido

1. Introducción .....	3
2. Cargos para elegir por circuito judicial y por DJE.....	4
3. Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada DJE, según materia o especialidad .....	7
4. Anexo.....	11

## 1. Introducción

El 21 de noviembre de 2024 el Consejo General (CG) del INE, mediante el Acuerdo INE/CG2362/2024, aprobó el Marco Geográfico Electoral (MGE) que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF).

La definición del MGE tiene el fin de determinar el ámbito territorial en que se distribuirá a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1° de junio de 2025, buscando en todo momento que se vote en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales. De la misma forma, el Marco Geográfico Electoral es esencial para que las y los votantes se asignen correctamente a un área específica en la que puedan elegir a sus candidatas y candidatos, de acuerdo con el ámbito de competencia del cargo al que aspiran.

El MGE aprobado toma en consideración lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) referente a que, para el caso de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, se realizará por circuito judicial y que la asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

Con esto se busca dar prioridad para que toda la ciudadanía elija al menos un cargo en materia penal así como otorgar a toda la ciudadanía la oportunidad de elegir representantes en esta materia y asegurar que todas las regiones del país cuenten con representación penal adecuada, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial, además, se evita la concentración de juzgadores penales en ciertas regiones, promoviendo una distribución equitativa que responda a las necesidades de cada distrito judicial y ayuda a mitigar riesgos de seguridad asociados con la concentración de competencias en una sola demarcación, como posibles presiones externas, amenazas, o vulnerabilidades institucionales. Así, en cada DJE la ciudadanía podrá votar por el mayor número de especialidades posible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la CPEUM, una vez que los Comités de Evaluación integren los listados de las seis personas mejor consideradas para cada cargo de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, procederán a su depuración mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado. A su vez, el Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional

Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

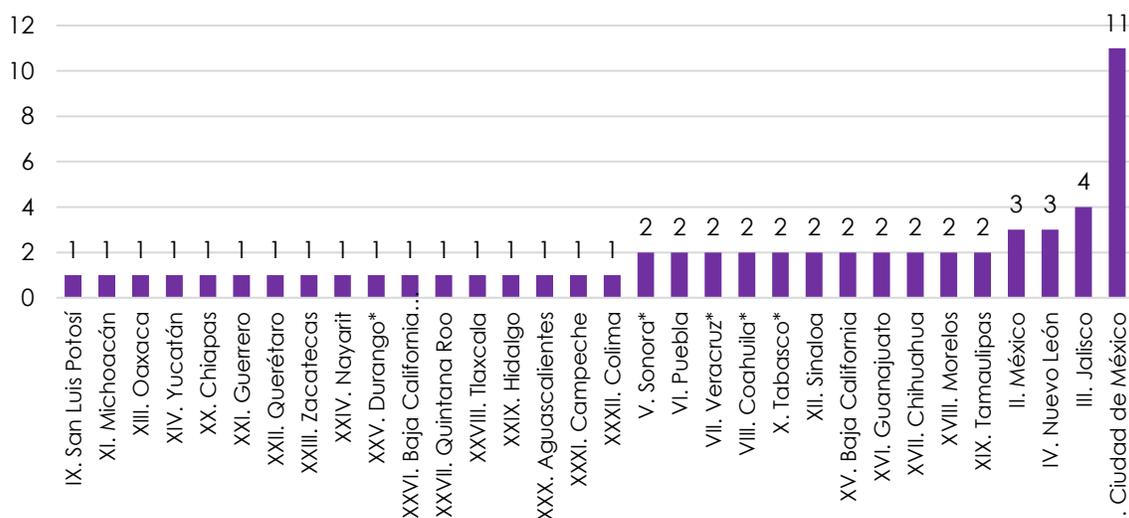
Estos listados remitidos a la autoridad electoral contendrán a las y los candidatos por circuito judicial y previsiblemente por materia o especialidad, mismos que serán los que queden plasmados en las boletas con las que la ciudadanía emitirá su voto. Sin embargo, las candidaturas aprobadas y contenidas en estos listados no estarán distribuidas entre las subdivisiones de los circuitos judiciales que contempla el MGE -en el caso de los circuitos que fueron considerados de esta forma- y que deben ser asignadas de forma imparcial.

Por lo anterior, se plantea el procedimiento descrito en la sección tres de este documento para la asignación de candidaturas de jueces, juezas y magistraturas por tipo de especialidad o materia en los 15 circuitos judiciales en donde el MGE determinó su subdivisión en al menos dos DJE.

## 2. Cargos para elegir por circuito judicial y por DJE

El MGE aprobado contempla la subdivisión de los 32 circuitos judiciales en 60 Distritos Judiciales Electorales (DJE). En 17 circuitos se determinó que en el territorio que comprenden, los cargos a elegir tanto de magistraturas como de personas juzgadoras (Jueces y Juezas de Distrito) se asignen sin ningún tipo de subdivisión, es decir, en esos 17 circuitos judiciales se determinó no formar más de un DJE, debido a la cantidad y tipo de cargos a elegir.

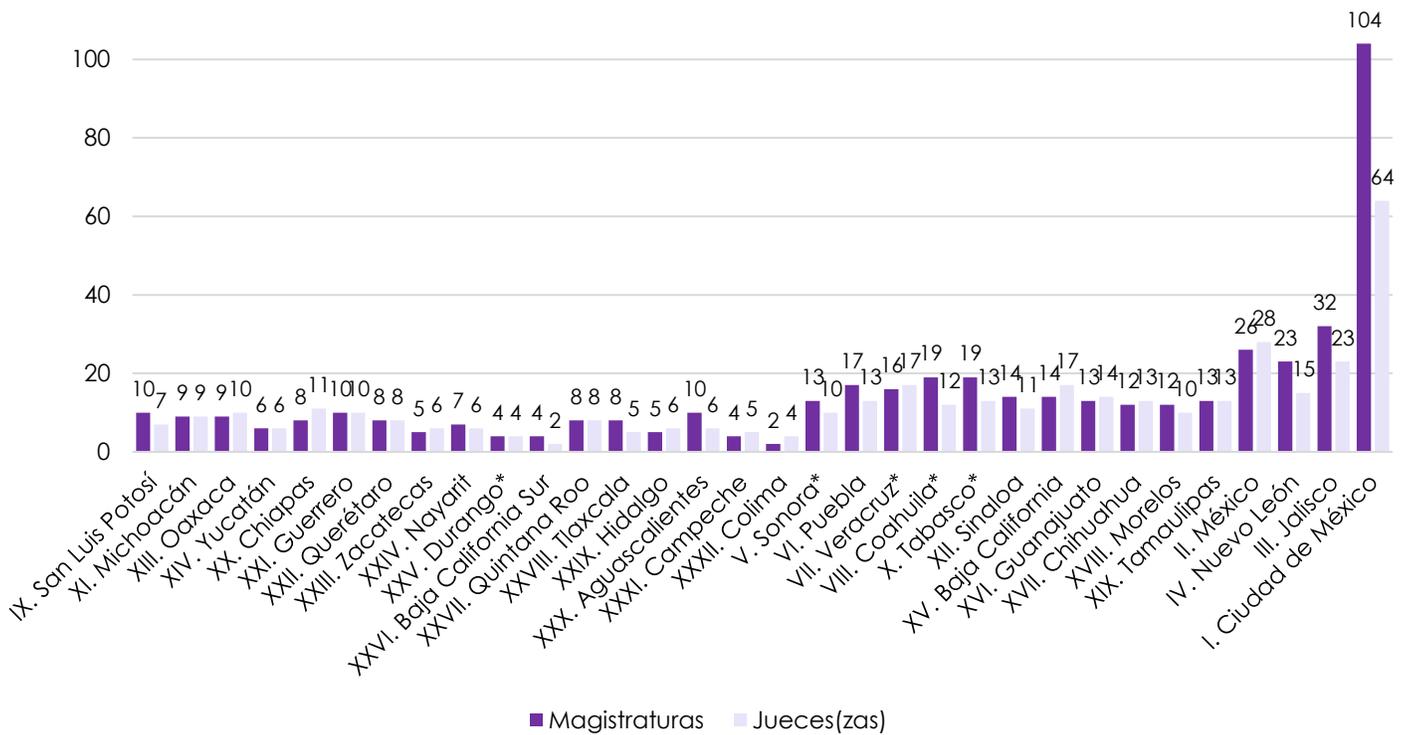
**Número de subdivisiones (Distritos Judiciales Electorales) en los circuitos judiciales**



\*En estos casos los circuitos judiciales no coinciden con la totalidad del territorio de la entidad donde se asientan.

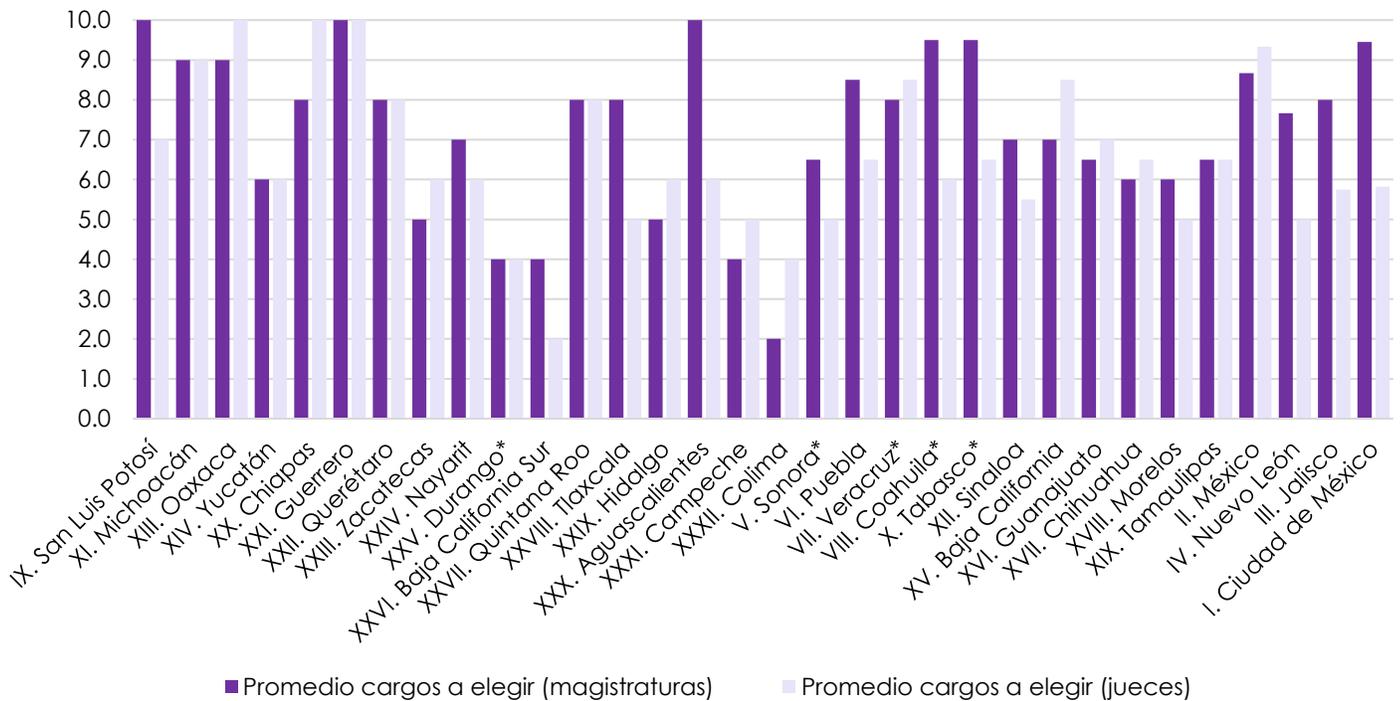
En 11 casos, los circuitos judiciales comprenden dos DJE. En 2 casos se integran por tres DJE. En el circuito que comprende el total del territorio de la entidad federativa de Jalisco se determinó la composición de cuatro DJE. El caso sobresaliente es el del circuito I con sede en la Ciudad de México -y que coincide con su territorio- que tuvo que ser dividido en once DJE debido a la cantidad de cargos que se pondrán en disputa. En este circuito judicial de la Ciudad de México son 104 los cargos de magistratura y 64 de jueces y juezas los que se podrán poner en disputa en el próximo PEEPJ.

**Número de cargos (magistraturas y jueces) a elegir en cada circuito judicial**



El número de cargos (magistraturas y jueces) a elegir en cada circuito judicial determinó en gran medida su división en DJE. Así, no es de extrañar que en Ciudad de México se hayan considerado once, en Jalisco 4 y tres tanto en Nuevo León como en el estado de México. En la mayoría de los circuitos en los que no se consideró una subdivisión, es decir, que sólo se constituyen de un DJE, el número de cargos a elegir ya sea de magistraturas o de jueces y juezas no rebasa la decena.

**Número promedio de cargos (magistraturas y jueces) a elegir en cada DJE dentro de los circuitos judiciales**



De esta forma, el número promedio de cargos a elegir en cada DJE dentro de los circuitos electorales es de diez o menos, siendo el número más bajo en el circuito judicial de Colima (que no fue subdividido) donde se elegirán 2 cargos de magistraturas y 4 de jueces y juezas. En los once DJE que integran el circuito judicial de la Ciudad de México, el número promedio de cargos de magistratura a elegir es de 9.5 y 5.8 en el caso de los cargos para jueces o juezas. De esta forma el MGE aprobado equilibra el número de cargos en disputa en cada unidad territorial y por tanto también equilibra la cantidad de candidaturas que contendrán las boletas con las que la ciudadanía emitirá su voto, permitiendo un ejercicio equitativo.

Ahora bien, el número de cargos a elegir en cada DJE corresponde a materias de distinta naturaleza. Por ejemplo, en el circuito judicial de la Ciudad de México se elegirán magistraturas de 7 especialidades (16 para Penal, 32 para Administrativa, 24 para Civil, 1 en Competencia Económica, 1 en Apelación en Competencia Económica, 4 Mixtos y 24 especializados en Trabajo) y también de 7 especialidades en el caso de jueces y juezas (24 en Penal, 16 en Laboral, 9 en Administrativa, 6 en Civil, 5 en Mercantil, 3 en Administrativa Especializado en Competencia Económica y 1 Mixto).

Como puede deducirse, el número de DJE en la Ciudad de México (once), no es coincidente con el número de cargos de cada especialidad, por lo que el MGE estableció un determinado número de cargos por cada materia o especialidad en cada DJE de acuerdo con los criterios establecidos de que la ciudadanía elija al menos un cargo en materia penal, así como otorgarle la oportunidad de elegir representantes de distintas especialidades, en la medida de lo posible. En los otros 14 circuitos judiciales que se subdividieron en al menos dos DJE se presenta una situación similar.

Así, siguiendo el caso de la Ciudad de México, por ejemplo, las magistraturas a elegir de carácter administrativo (32 en total) se distribuyeron en los once DJE como sigue: 3 cargos en diez DJE y 2 en un DJE. En el caso de jueces en materia penal (24 en total) se distribuyeron 2 cargos en nueve DJE y 3 en los dos restantes. Otro ejemplo, en el circuito judicial de Jalisco, se podrán en competencia 5 cargos de magistraturas en materia penal que se distribuyeron entre sus 3 DJE (un distrito con un cargo, y los otros dos con 2 cargos cada uno), en el caso de los jueces en materia penal (8 en total) se distribuyeron 2 para un DJE y tres en los otros 2 DJE.

De esta forma, surge la necesidad de contar con un método para saber que cargos específicos en cada especialidad se asignarán a cada DJE. Es decir, sabemos que son 32 las magistraturas de materia administrativa a elegir en los once DJE de la Ciudad de México y cómo se distribuyeron en cada uno de ellos, no obstante, no se ha asignado en específico los tres que se elegirán en el DJE 1 o los dos que se elegirán en el DJE 2.

Por lo anterior, en la siguiente sección se plantea un método de carácter completamente aleatorio para realizar esta asignación, con el que se pretende realizar esta tarea de la forma más imparcial y transparente posible.

Cabe mencionar que en los 17 circuitos judiciales que comprenden la totalidad del territorio de una entidad federativa y que no fueron subdivididos (es decir, sólo se integran de un DJE), este dilema no es relevante ya que todos los cargos de todas las especializadas disponibles se pondrán en disputa en una sola boleta.

### **3. Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada DJE, según materia o especialidad**

El procedimiento que se propone para la asignación de los cargos de magistraturas y jueces a elegir en cada DJE, dentro de 15 circuitos judiciales subdivididos en al menos dos DJE, se basa principalmente en la asignación de números aleatorios que garantice una asignación imparcial de acuerdo con lo siguiente:

1. A partir del listado de candidatas y candidatos que proporcione el Senado de la República al INE, se generará una lista para cada especialidad o materia dentro de cada circuito judicial. Estas listas por especialidad o materia se generarán previo al acto público donde se asignarán aleatoriamente las candidaturas a cada DJE.

Se formarán de la siguiente forma:

- a. A cada materia o especialidad de magistraturas y jueces se le asigna una letra de la A a la W (ver Anexo).
- b. Dentro de cada circuito judicial se establece un número consecutivo del 1 al  $m$  ( $m=n*c$ ) que denotará cada una de las candidaturas a los cargos a elegir por materia o especialidad, en donde  $n$  es el número máximo de cargos a elegir en cada una de ellas y  $c$  es el número de candidatas y candidatos disponibles para cada cargo. A lo más  $c$  será igual a 6, dado que la CPEUM estipula que por cada cargo de magistratura y juzgado de distrito cada Poder de la Federación postulará dos candidaturas.
- c. Por otro lado, cada listado que contiene los nombres y el género de las personas candidatas por materia o especialidad -con base en lo proporcionado por el Senado-, se ordena alfabéticamente con base en el apellido paterno, apellido materno, primer nombre, segundo nombre (en caso de haber).
- d. Posteriormente se le asigna una clave a cada candidatura de los cargos de especialidad a elegir en cada circuito judicial como sigue: el número del circuito judicial en formato de dos caracteres (del 01 al 32), seguido de la letra de la especialidad y el número  $m$ , separado por género. A este clave se le agrega al final la letra H, en caso de que la candidatura corresponda a una persona de género masculino y una letra M en caso de una persona de género femenino.
- e. Las listas de los nombres de las candidaturas con la clave alfanumérica por circuito judicial y especialidad o materia serán entregadas a la Dirección de Oficialía Electoral para su resguardo con una copia para una Notaría Pública, previo al acto público de la asignación aleatoria por DJE. Esto garantiza que quien conduzca el acto no conozca los nombres de las y los candidatos y sean identificados sólo con la clave alfanumérica que se creó con anterioridad, garantizando la imparcialidad de la asignación.

Se puede consultar un ejemplo de lo descrito anteriormente en el Anexo al final de este documento.

2. En un acto público, se hará la asignación de las candidaturas por DJE para los 15 circuitos judiciales que se subdividieron en estas unidades territoriales. Este acto será conducido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y, en el mismo acto previo a la asignación, se realizará una presentación explicando el procedimiento y su propósito. Este procedimiento se llevará a cabo mediante una interfaz programada para seguir los siguientes pasos:
  - a. A cada código alfanumérico de cada listado de candidaturas por especialidad o materia en cada circuito judicial se le genera, mediante un programa informático, un número aleatorio en el intervalo  $[0,1)$ .
  - b. Se generan listados ordenados por especialidad, por poder postulante y por género, y se ordena cada código alfanumérico, dentro de su listado, de forma ascendente de acuerdo con el número aleatorio generado.
  - c. El código alfanumérico de la candidatura de género femenino postulada por el Poder Ejecutivo con el número aleatorio más pequeño se asigna al primer DJE en el que se distribuyó al menos un cargo de la especialidad correspondiente, el código con el valor más pequeño postulado por el Poder Judicial se asigna al siguiente espacio disponible en ese mismo DJE, la clave con el valor aleatorio más pequeño en el listado de candidatas postuladas por el Poder Legislativo en orden ascendente se asigna al siguiente espacio disponible en ese mismo DJE, y así sucesivamente hasta que se hayan repartido todas las candidatas entre los DJE donde haya contienda de esa especialidad. Cuando se completa el número de candidaturas en un DJE se asigna al siguiente distrito judicial donde se haya distribuido un cargo de la especialidad. Se realiza el mismo procedimiento para los candidatos hombres, también en orden ascendente de acuerdo con el valor del número aleatorio.
  - d. De forma alternativa se van asignando candidaturas de género femenino y de género masculino hasta cubrir el total de cargos de especialidad en todos los DJE que conformen el circuito judicial en donde se hayan distribuido cargos de la especialidad.
    - i. En caso de que el número de candidaturas sea menor al de las esperadas, es decir, que no se enlisten 6 personas por cargo a elegir, se procede como sigue. Primero se distribuye el número entero de candidaturas que resulte de dividir el total entre los DJE en los que haya que asignar candidaturas de la especialidad o materia. El residuo se asigna aleatoriamente

- entre los DJE, una candidatura por DJE en el que haya la especialidad. Si hay un número equitativo de candidatas y candidatos se procede a la asignación descrita en el inciso c. Si hay un número diferente de candidatas y candidatos se distribuye el número entero de candidaturas por género que resulte de dividir las disponibles entre la cantidad de DJE en los que hay que asignar. El residuo se asigna alternativamente entre mujeres y hombres, iniciando por las primeras, hasta llenar todos los espacios de las candidaturas en todos los DJE, siguiendo el orden descrito en el inciso c.
- ii. En el caso de las candidaturas que actualmente ocupan un cargo (en funciones), se realizará la asignación al DJE que contenga el juzgado que encabeza.
  - iii. En el caso de que una candidatura sea postulada simultáneamente por dos Poderes de la Federación, únicamente se hará la asignación a un DJE en el que se elija un cargo de la especialidad correspondiente.
  - iv. Tratándose de candidaturas de género femenino que actualmente ocupen cargos, con la finalidad de promover el principio de paridad, se procurará que para ese cargo únicamente contiendan mujeres, siempre que el número de especialidades por circuito judicial lo permita.
3. Se realizarán tres copias de los listados obtenidos con la asignación de las y los candidatos por especialidad o materia a un DJE dentro de cada circuito judicial. Una copia será entregada a la Dirección de Oficialía Electoral para su resguardo, otra a la Notaría Pública para su certificación y la tercera al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.
  4. Con la copia entregada al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores se procederá, en la misma sesión pública mencionada con anterioridad, a la vinculación de las claves ordenadas y asignadas por DJE con el listado que contiene los nombres de las y los candidatos por circuito y especialidad. Esta vinculación se hará mediante un programa informático y se producirán nuevamente tres copias: una será entregada a la Dirección de la Oficialía Electoral, otra a la Notaría Pública y la tercera a la Secretaría Ejecutiva para las notificaciones conducentes (entrega a las Unidades Responsables para la generación de las boletas electorales, su uso en los sistemas informáticos, etc.)

El método descrito garantiza una asignación completamente imparcial de los cargos a elegir por especialidad o materia en cada DJE. Al ser ejecutado de forma pública, se promueve una mayor transparencia. Se puede utilizar una interfaz que se generaría para facilitar su visualización y explicación a la ciudadanía.

#### 4. Anexo.

Lista de códigos alfabéticos de cada materia o especialidad de magistraturas y jueces para la construcción de las claves alfanuméricas de identificación de las candidaturas.

Clave	Especialidad/Materia
A	Administrativa
B	Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones
C	Administrativa y Civil
D	Administrativa y del trabajo
E	Amparo Civil, Administrativos y de Trabajo y Juicios Federales
F	Apelación en Mats. Civil y Admva. Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.
G	Civil
H	Civil y competencia Económica Radiodifusión
I	Civil y de Trabajo
J	Civil y del Trabajo
K	Civil y Trabajo
L	Competencia Económica Radiodifusión
M	Laboral
N	Mercantil
O	Mixto
P	Penal
Q	Penal y Administrativa
R	Penal y Administrativo
S	Penal y Amparo Materia Penal
T	Penal y de Trabajo
U	Proceso Penales Federales
V	Trabajo
W	Vacante

### **Ejemplo de la Etapa 1 del Procedimiento**

En la elección de magistraturas de materia penal en el circuito judicial 01 correspondiente al territorio de la Ciudad de México se pondrán en contienda 16 cargos. De acuerdo con la normatividad, para estos 16 cargos se esperan 96 candidaturas; 32 postuladas por el Poder Ejecutivo (PE), 32 por el Poder Judicial (PJ) y 32 por el Poder Legislativo (PL). Dentro de las candidaturas postuladas por cada Poder de la Federación se recibirá una misma cantidad de hombres y de mujeres, es decir, 16 candidatas y 16 candidatos.

Este circuito judicial, consta de 11 Distritos Judiciales Electorales (DJE) y, de acuerdo con el MGE aprobado para el PEEPJF 2024-2025, los 16 cargos de magistratura penal y sus candidaturas se distribuyen entre los 11 DJE como se muestra en el cuadro 1.

De acuerdo con el MGE aprobado, el procedimiento deberá asignar estas 96 candidaturas de esta especialidad de acuerdo con el número de cargos asignados a cada DJE de este circuito. En los DJE 1, 2, 3, 5, 7 y 8 se deberán asignar 6 candidaturas, y en los DJE 4, 6, 9, 10 y 11, se deberán asignar 12 candidaturas.

En este caso, para iniciar la construcción del listado de candidaturas para el procedimiento de asignación, construiremos la clave alfanumérica de cada una de ellas iniciando por número del circuito (en este caso el 01), la letra que corresponde a la especialidad penal (esta letra es la P) y un número consecutivo correspondiente al número de candidaturas recibidas. En este ejemplo, suponemos que recibimos todas las candidaturas esperadas, por lo que, usando la nomenclatura descrita en el inciso 1.b, el consecutivo irá del 1 al 96 ( $m=n*c$ , donde  $n=16$  (cargos) y  $c=6$  (se recibieron 6 candidaturas por cargo). Por último, se asignará una letra M, en caso de las candidatas y la letra H en caso de los candidatos.

Con lo anterior se construye el listado que se entregará para resguardo y que contiene la equivalencia entre los nombres de las candidaturas y las claves asignadas. Es importante recalcar que en el evento de la asignación no se conocerán los nombres de las candidaturas y serán únicamente identificadas con la clave alfanumérica.

A continuación, se muestra un listado construido con nombres completamente ficticios a modo de ilustración. Nótese como se ordenó de forma alfabética las candidaturas por cada poder postulante y por género. Este ordenamiento sigue el orden de apellido paterno, apellido materno, primer nombre y segundo nombre, en caso de ser necesario.

Una vez hecho este ordenamiento, se asignó una consecutivo del 1 al 96 iniciando por la candidatura del género femenino con los apellidos y nombres más cercanos al inicio del alfabeto postulada por el Poder Ejecutivo y terminando con el candidato masculino con los nombres y apellidos más cercanos al final del alfabeto postulado por el Poder Legislativo. Nótese también que el orden de los poderes postulantes es meramente alfabético: PE, PJ y PL.

Poder que postula	Género	ESPECIALIDAD	CIRCUITO	Apellido Paterno	Apellido Materno	Primer nombre	Segundo nombre	CONS	CLAVE
PE	M	Penal	01	Comoto	Gotake	Ciny	Ruzo	1	01_P1_PE_M
PE	M	Penal	01	Davela	Lageny	Duhuhy	Diseri	2	01_P2_PE_M
PE	M	Penal	01	Dofovi	Ritulu	Hafeki		3	01_P3_PE_M
PE	M	Penal	01	Fihi	Damu	Tihy		4	01_P4_PE_M
PE	M	Penal	01	Fumozzy	Fodela	Lusoru	Rexa	5	01_P5_PE_M
PE	M	Penal	01	Getaza	Sunoxu	Gafi		6	01_P6_PE_M
PE	M	Penal	01	Huri	Rineze	Helica		7	01_P7_PE_M
PE	M	Penal	01	Juve	Pojovo	Nimy	Daroly	8	01_P8_PE_M
PE	M	Penal	01	Malyna	Susolo	Lovara	Dise	9	01_P9_PE_M
PE	M	Penal	01	Muxi	Lorany	Dupove		10	01_P10_PE_M
PE	M	Penal	01	Nefuti	Juvoni	Vogali		11	01_P11_PE_M
PE	M	Penal	01	Nuzeta	Fimaxi	Danijy	Perapo	12	01_P12_PE_M
PE	M	Penal	01	Pofany	Lizimo	Vivive	Maje	13	01_P13_PE_M
PE	M	Penal	01	Rogizi	Tanuxo	Hesi	Vinety	14	01_P14_PE_M
PE	M	Penal	01	Tamu	Jone	Vatomi		15	01_P15_PE_M
PE	M	Penal	01	Tovexu	Huziji	Honahe	Jetiru	16	01_P16_PE_M
PE	H	Penal	01	Cunexo	Movamo	Jamimy	Cojevi	17	01_P17_PE_H
PE	H	Penal	01	Dijy	Tomi	Romove		18	01_P18_PE_H
PE	H	Penal	01	Dozeve	Harixi	Conizo	Humaju	19	01_P19_PE_H
PE	H	Penal	01	Fotuma	Nonaly	Mogiju		20	01_P20_PE_H
PE	H	Penal	01	Gegu	Celata	Lerimi		21	01_P21_PE_H
PE	H	Penal	01	Giji	Hulexi	Jurata	Meje	22	01_P22_PE_H
PE	H	Penal	01	Jufu	Nogoky	Nenujo	Ge	23	01_P23_PE_H
PE	H	Penal	01	Lituho	Lomomo	Vele		24	01_P24_PE_H
PE	H	Penal	01	Mavi	Mufahi	Nuhinu	Juporo	25	01_P25_PE_H
PE	H	Penal	01	Natoxy	Colona	Fenivo	Runoso	26	01_P26_PE_H
PE	H	Penal	01	Nesojoy	Sepuni	Fohilu	Dezuly	27	01_P27_PE_H
PE	H	Penal	01	Pisixy	Tirata	Hotejy	Doluty	28	01_P28_PE_H
PE	H	Penal	01	Refi	Jovalí	Sufiva	Mugihe	29	01_P29_PE_H

PE	H	Penal	01	Ruse	Pimoja	Tave	Fuzuva	30	01_P30_PE_H
PE	H	Penal	01	Tomero	Luhuna	Gitoxu		31	01_P31_PE_H
PE	H	Penal	01	Vimixi	Toly	Vona		32	01_P32_PE_H
PJ	M	Penal	01	Cepa	Soro	Degusa	Rofasi	33	01_P33_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Dolany	Puzatu	Rehaza		34	01_P34_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Dusuky	Gepu	Sunutu		35	01_P35_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Fohesa	Degivu	Toraxo	Javuzi	36	01_P36_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Hemu	Topiru	Jania		37	01_P37_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Horati	Mejegy	Ronihu	Gepomo	38	01_P38_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Jevexy	Caloxa	Pulume		39	01_P39_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Lumeta	Heni	Jujo	Cumaso	40	01_P40_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Mepani	Jajeha	Tisepy	Jeva	41	01_P41_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Nito	Roroha	Nijo	Pula	42	01_P42_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Rafi	Saru	Fuse		43	01_P43_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Sise	Jize	Gamia	Rihi	44	01_P44_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Tavako	Cejilu	Nase	Juvote	45	01_P45_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Tosiry	Losevi	Femuko		46	01_P46_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Vati	Tofazy	Roze		47	01_P47_PJ_M
PJ	M	Penal	01	Vurehe	Hezive	Ramosi	Dineni	48	01_P48_PJ_M
PJ	H	Penal	01	Cuvapo	Ho	Voru	Segita	49	01_P49_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Dovose	Tisone	Vemi	Depy	50	01_P50_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Farino	Curery	Higutu		51	01_P51_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Hasora	Fuzite	Fugaxa		52	01_P52_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Hipiha	Nufami	Fevimo		53	01_P53_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Jett	Tiza	Perima	Votiji	54	01_P54_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Levure	Fogalo	Tulila		55	01_P55_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Malime	Joguma	Tuhomy	Toney	56	01_P56_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Meroki	Fasimo	Vazo		57	01_P57_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Patixu	Hopazy	Jopo	Namazu	58	01_P58_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Sijisa	Fohy	Pizaxe	Jujane	59	01_P59_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Sova	Rusila	Gesota		60	01_P60_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Tine	Rupili	Gahove		61	01_P61_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Valove	Halotu	Tuseje	Torosi	62	01_P62_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Vozuxu	Totata	Suvute		63	01_P63_PJ_H
PJ	H	Penal	01	Vuvuxy	Lanuhi	Nifoje		64	01_P64_PJ_H

PL	M	Penal	01	Cavamy	Tihory	Felia	Cosavi	65	01_P65_PL_M
PL	M	Penal	01	Cinery	Mahepo	Delity	Ramopi	66	01_P66_PL_M
PL	M	Penal	01	Cunaso	Nozo	Fesu		67	01_P67_PL_M
PL	M	Penal	01	Damak	Gulivy	Nesezy	Rizona	68	01_P68_PL_M
PL	M	Penal	01	Felu	Vasa	Cuzy		69	01_P69_PL_M
PL	M	Penal	01	Hafalu	Fotixy	Gutoly	Vuharu	70	01_P70_PL_M
PL	M	Penal	01	Holina	Pozepe	Lejave		71	01_P71_PL_M
PL	M	Penal	01	Junuru	Hovito	Cazoli	Vugoze	72	01_P72_PL_M
PL	M	Penal	01	Lozonu	Nihi	Jifa	Natova	73	01_P73_PL_M
PL	M	Penal	01	Mehuty	Nuname	Vavehy		74	01_P74_PL_M
PL	M	Penal	01	Polepy	Gasa	Hihuku		75	01_P75_PL_M
PL	M	Penal	01	Ripo	Lufeso	Nepizi	Lamo	76	01_P76_PL_M
PL	M	Penal	01	Ruhovi	Raze	Josapi		77	01_P77_PL_M
PL	M	Penal	01	Sony	Sugape	Musije		78	01_P78_PL_M
PL	M	Penal	01	Verona	Tilaji	Jutuko	Johu	79	01_P79_PL_M
PL	M	Penal	01	Vuto	Fopova	Muteji	Sijopo	80	01_P80_PL_M
PL	H	Penal	01	Cevijy	Mirino	Daliha		81	01_P81_PL_H
PL	H	Penal	01	Covora	Fimujy	Meriko	Jutone	82	01_P82_PL_H
PL	H	Penal	01	Dahizi	Vihery	Fivomo	Vagite	83	01_P83_PL_H
PL	H	Penal	01	Dimuvi	Tiano	Jugily	Vopany	84	01_P84_PL_H
PL	H	Penal	01	Giny	Taluto	Domune		85	01_P85_PL_H
PL	H	Penal	01	Hosoku	Desejy	Majoru	Mofixu	86	01_P86_PL_H
PL	H	Penal	01	Jagome	Cisovu	Tovala		87	01_P87_PL_H
PL	H	Penal	01	Lepiha	Jahi	Tiano	Fopapy	88	01_P88_PL_H
PL	H	Penal	01	Luposy	Lusola	Hazi		89	01_P89_PL_H
PL	H	Penal	01	Miholy	Ro	Vopa		90	01_P90_PL_H
PL	H	Penal	01	Renito	Vigu	Lera		91	01_P91_PL_H
PL	H	Penal	01	Rizi	Nuvuly	Resaly	Togepi	92	01_P92_PL_H
PL	H	Penal	01	Sanujo	Reveno	Loriri	Fohina	93	01_P93_PL_H
PL	H	Penal	01	Topy	Repula	Temami	Jarese	94	01_P94_PL_H
PL	H	Penal	01	Vusija	Dipa	Tezovo		95	01_P95_PL_H
PL	H	Penal	01	Vuvuxe	Fije	Rareny	Muleno	96	01_P96_PL_H

*Para la etapa dos del procedimiento, de este listado se extraerán los nombres y apellidos de las candidaturas y se hará la asignación con las claves*

alfanuméricas. La oficialía electoral y la Notaría Pública resguardarán los listados con las equivalencias de claves con los nominativos.

### Ejemplo de la Etapa 2 del Procedimiento

Retomando el ejemplo de la elección de magistraturas de materia penal en el circuito judicial 01 correspondiente al territorio de la Ciudad de México en donde se pondrán en contienda 16 cargos y de acuerdo con el Paso 2 del procedimiento, se asignará un número aleatorio mayor que cero, pero menor que 1, que nos permita ordenar las candidaturas de acuerdo con este valor. Es importante recalcar que este número aleatorio se asigna automáticamente por un programa informático y no se tiene ninguna intervención en su generación.

A modo de ilustración, se muestra un cuadro con los números aleatorios generados para cada una de las 96 candidaturas de nuestro ejemplo. Nótese que esta lista ya está ordenada de acuerdo con este valor por bloques; de menor a mayor en las candidatas postuladas por el PE y posteriormente los candidatos, después las candidatas postuladas por el PJ seguido de sus candidatos igualmente ordenados por el valor del número aleatorio y finalizando con las candidaturas del PL. Esto se realiza así ya que se tiene que asegurar que a cada cargo en los 11 DJE se asignen dos candidatos de cada poder por lo que ordenados de esta forma podemos llevar a cabo lo descrito en el paso 2.c del procedimiento.

<u>Poder que postula</u>	<u>Género</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CIRCUITO</u>	<u>CLAVE</u>	<u>NÚMERO ALEATORIO</u>
PE	M	Penal	01	01_P10_PE_M	0.00549
PE	M	Penal	01	01_P9_PE_M	0.10105
PE	M	Penal	01	01_P16_PE_M	0.28418
PE	M	Penal	01	01_P8_PE_M	0.46618
PE	M	Penal	01	01_P4_PE_M	0.53861
PE	M	Penal	01	01_P13_PE_M	0.65613
PE	M	Penal	01	01_P12_PE_M	0.73495
PE	M	Penal	01	01_P1_PE_M	0.74098
PE	M	Penal	01	01_P11_PE_M	0.76071
PE	M	Penal	01	01_P7_PE_M	0.82755
PE	M	Penal	01	01_P15_PE_M	0.83085
PE	M	Penal	01	01_P3_PE_M	0.86666
PE	M	Penal	01	01_P6_PE_M	0.96005
PE	M	Penal	01	01_P2_PE_M	0.97867

PE	M	Penal	01	01_P14_PE_M	0.98909
PE	M	Penal	01	01_P5_PE_M	0.99002
PE	H	Penal	01	01_P25_PE_H	0.03415
PE	H	Penal	01	01_P20_PE_H	0.14677
PE	H	Penal	01	01_P29_PE_H	0.21901
PE	H	Penal	01	01_P17_PE_H	0.21986
PE	H	Penal	01	01_P31_PE_H	0.26120
PE	H	Penal	01	01_P32_PE_H	0.26565
PE	H	Penal	01	01_P19_PE_H	0.31626
PE	H	Penal	01	01_P23_PE_H	0.36804
PE	H	Penal	01	01_P24_PE_H	0.38901
PE	H	Penal	01	01_P28_PE_H	0.48155
PE	H	Penal	01	01_P27_PE_H	0.53333
PE	H	Penal	01	01_P22_PE_H	0.55738
PE	H	Penal	01	01_P18_PE_H	0.56120
PE	H	Penal	01	01_P30_PE_H	0.62446
PE	H	Penal	01	01_P21_PE_H	0.76835
PE	H	Penal	01	01_P26_PE_H	0.97777
PJ	M	Penal	01	01_P42_PJ_M	0.03429
PJ	M	Penal	01	01_P46_PJ_M	0.09509
PJ	M	Penal	01	01_P47_PJ_M	0.20217
PJ	M	Penal	01	01_P34_PJ_M	0.25176
PJ	M	Penal	01	01_P33_PJ_M	0.28782
PJ	M	Penal	01	01_P39_PJ_M	0.29871
PJ	M	Penal	01	01_P37_PJ_M	0.30739
PJ	M	Penal	01	01_P35_PJ_M	0.46873
PJ	M	Penal	01	01_P44_PJ_M	0.50006
PJ	M	Penal	01	01_P40_PJ_M	0.54752
PJ	M	Penal	01	01_P48_PJ_M	0.66295
PJ	M	Penal	01	01_P36_PJ_M	0.70875
PJ	M	Penal	01	01_P45_PJ_M	0.75224
PJ	M	Penal	01	01_P43_PJ_M	0.75619
PJ	M	Penal	01	01_P41_PJ_M	0.89909
PJ	M	Penal	01	01_P38_PJ_M	0.99088
PJ	H	Penal	01	01_P57_PJ_H	0.01795
PJ	H	Penal	01	01_P52_PJ_H	0.02904
PJ	H	Penal	01	01_P49_PJ_H	0.03170
PJ	H	Penal	01	01_P60_PJ_H	0.04469
PJ	H	Penal	01	01_P58_PJ_H	0.09346

PJ	H	Penal	01	01_P54_PJ_H	0.22323
PJ	H	Penal	01	01_P61_PJ_H	0.31773
PJ	H	Penal	01	01_P53_PJ_H	0.33945
PJ	H	Penal	01	01_P63_PJ_H	0.42663
PJ	H	Penal	01	01_P51_PJ_H	0.53316
PJ	H	Penal	01	01_P50_PJ_H	0.53421
PJ	H	Penal	01	01_P56_PJ_H	0.58155
PJ	H	Penal	01	01_P64_PJ_H	0.59076
PJ	H	Penal	01	01_P62_PJ_H	0.68126
PJ	H	Penal	01	01_P55_PJ_H	0.68644
PJ	H	Penal	01	01_P59_PJ_H	0.86088
PL	M	Penal	01	01_P79_PL_M	0.06357
PL	M	Penal	01	01_P66_PL_M	0.08112
PL	M	Penal	01	01_P68_PL_M	0.09666
PL	M	Penal	01	01_P72_PL_M	0.27402
PL	M	Penal	01	01_P67_PL_M	0.27977
PL	M	Penal	01	01_P71_PL_M	0.45751
PL	M	Penal	01	01_P75_PL_M	0.46429
PL	M	Penal	01	01_P70_PL_M	0.50019
PL	M	Penal	01	01_P65_PL_M	0.50270
PL	M	Penal	01	01_P73_PL_M	0.59759
PL	M	Penal	01	01_P80_PL_M	0.67953
PL	M	Penal	01	01_P77_PL_M	0.82071
PL	M	Penal	01	01_P74_PL_M	0.82702
PL	M	Penal	01	01_P78_PL_M	0.85595
PL	M	Penal	01	01_P76_PL_M	0.86956
PL	M	Penal	01	01_P69_PL_M	0.94432
PL	H	Penal	01	01_P91_PL_H	0.07125
PL	H	Penal	01	01_P95_PL_H	0.11378
PL	H	Penal	01	01_P94_PL_H	0.12808
PL	H	Penal	01	01_P82_PL_H	0.26400
PL	H	Penal	01	01_P93_PL_H	0.31575
PL	H	Penal	01	01_P86_PL_H	0.32443
PL	H	Penal	01	01_P92_PL_H	0.33209
PL	H	Penal	01	01_P83_PL_H	0.46278
PL	H	Penal	01	01_P89_PL_H	0.49039
PL	H	Penal	01	01_P90_PL_H	0.59744
PL	H	Penal	01	01_P84_PL_H	0.63150
PL	H	Penal	01	01_P96_PL_H	0.66465

PL	H	Penal	01	01_P81_PL_H	0.70156
PL	H	Penal	01	01_P85_PL_H	0.81708
PL	H	Penal	01	01_P87_PL_H	0.95958
PL	H	Penal	01	01_P88_PL_H	0.97654